

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00944 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la constancia de remisión de la citación para notificación personal remitida a la dirección física informada en el libelo a nombre del demandado (pág. 2 pdf 01 cp.) con resultado «*no reside o no trabaja en el lugar – se trasladó*» (pág. 3 pdf 07 cp.).

Incorpórese al expediente la prueba de registro mercantil del demandado (pdf 10 cp.) en la cual obra la dirección física del demandado a donde se remitieron las diligencias e igualmente el correo electrónico «*ilomar74@yahoo.es*», lo cual se hace en ejercicio de facultad legal para el efecto (art. 15 DL 019 de 2012; art. 85 CGP).

Absténgase de ordenarse el emplazamiento del demandado como lo pide el memorialista (pág. 1-2 pdf 07 cp.) en razón a que se tiene conocimiento de una dirección electrónica a la cual puede ser notificado del mandamiento ejecutivo, por lo que no se dan los supuestos de la figura procesal invocada (art. 293 CGP).

Requíerese al apoderado judicial de la demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la anotación por estado de esta decisión proceda a intentar las diligencias de notificación del mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica antes citada que obra en el registro mercantil a nombre del demandado, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito (arts. 291.2 y 317.1 CGP).

Secretaría controle términos.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8b957ba43ced8df42f7fc5f73ad40d80d5211c3c1f03095cbc27f28b090e9d**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>